

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES  
Y MERCADOS AGRARIOSREFERENCIA  
REN-C-4/2021Resol

**ORDEN DEL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE 2021 CORRESPONDIENTES AL PLAN DE RENOVACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE MAQUINARIA AGRARIA “PLAN RENOVE”, CUYAS BASES REGULADORAS SE ESTABLECIERON POR EL REAL DECRETO 704/2017, DE 7 DE JULIO.**

El Real Decreto 704/2017, de 7 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de las subvenciones estatales para la renovación del parque nacional de maquinaria agraria, publicó las mencionadas bases que regulan la concesión directa de ayudas del plan de renovación del parque nacional de maquinaria agrícola. Con fecha 1 de junio de 2021, se publica un extracto de la Orden de 7 de mayo de 2021, por la que se convocan las ayudas correspondientes al Plan de renovación del Parque Nacional de Maquinaria Agraria (Plan Renove) para el ejercicio 2021.

Cumplimentado el procedimiento administrativo en todos sus trámites, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 704/2017, de 7 de julio,

**RESUELVO:**

**Primero.-** Desestimar las siguientes solicitudes, por falta de cumplimiento de alguno o de todos los requisitos establecidos en los art. 3 y 4 del Real Decreto 704/2017, de 7 de julio:

NIF	Localizador	Causa*
33971858F	I6C01232	I
V47307210	LBD2OCVI	A

\* Causas:

A: El plazo establecido de 10 días hábiles para la subsanación del expediente ha concluido y el expediente no ha sido subsanado satisfactoriamente, siendo esta circunstancia motivo de denegación de la ayuda según lo dispuesto en el art. 8.3 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio, Real Decreto 294/2018 de 18 de mayo y Orden de 01/06/2021 por la que se convocan las ayudas PLAN RENOVE 2021.

I: La maquinaria a achatarrar no cumple con el requisito de estar en condiciones de uso y no de abandono, en función del resultado de la ITV, en vigor y favorable, o caducada durante un periodo inferior o igual a 1 año respecto de la fecha de solicitud de la subvención, debiendo denegarse la solicitud en virtud de lo dispuesto en el Artículo 4. Punto 4 del Real Decreto 704/2017 de 7 de julio.



**Segundo.-** La documentación e información relativa a las solicitudes que se relacionan en el apartado anterior se encuentra en la Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

En Madrid

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION  
P.D (ORDEN APA/21/2019, de 10 de enero, BOE de 18 de enero)

LA DIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIONES  
Y MERCADOS AGRARIOS

Firmado electrónicamente por:

Esperanza Orellana Moraleda